



## Resolución de Dirección General

Lima, 28 de febrero de 2024



Firmado digitalmente por  
PALOMINO ZEVALLOS Jimmy  
Leoncio FAU 20131372931 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28.02.2024 16:24:44 -05:00

### VISTO:

El Informe N° 0032-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-LMVV, de fecha 27 de febrero de 2024, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, recaído en el expediente CUT N° 18509-2022, sobre rectificación del Informe N° 0102-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-LMVV que forma parte de la Resolución de Dirección General N° 1388-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA de fecha 06 de octubre de 2023; y,



### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección General N° 1388-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA de fecha 06 de octubre de 2023, integrada a su vez por el Informe N° 0102-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-LMVV, se aprobó la Declaración Ambiental de Actividades en Curso (DAAC) del fundo Curumuy, de titularidad de la empresa Pura Berries S.A.C.;

Que, consta del Informe del Visto que la empresa Pura Berries S.A.C., mediante solicitud S/N de fecha 13 de febrero de 2024, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios-DGAAA del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI, la rectificación parcial del Informe N° 0102-2023- MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA- DGAA-LMVV en cuanto a una parte de la Tabla 40 que corre en dicho Informe referido a los puntos de monitoreo de los dígitos consignados de las coordenadas UTM, para los componentes de nivel de ruido, calidad de suelo, calidad de aire y flora y fauna silvestre, los mismos que están errados, según se describe en dicha solicitud y en el Informe que dalugar a la presente Resolución;

Que, en el Informe del Visto, se grafican los errores anotados y su corrección con el siguiente detalle, el mismo que se somborean y se trasladan a esta Resolución y se glosa en su parte pertinente del siguiente modo:



Firmado digitalmente por  
PALOMINO ZEVALLOS Jimmy  
Leoncio FAU 20131372931 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28.02.2024 16:28:22 -05:00



Firmado digitalmente por ALEGRIA  
ZEVALLOS Patricia FAU  
20131372931 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28.02.2024 16:49:34 -05:00

**Dice:**

**Tabla 40. Programa de Monitoreo**

Componente	Estación	Coordenadas UTM (WGS-84) Zona 17S		Ubicación	Parámetros	N.º Mediciones	Frecuencia	Normativa
		Este	Norte					
Nivel de Ruido	RA-01	540250	9442789	Perímetro del fundo (límite oeste)	Ruido Ambiental	05	Anual	ECA Ruido (D.S. N° 085-2003-PCM)
	RA-02	540378	9443826	Perímetro del fundo (límite norte)				
	RA-03	540643	9443299	Perímetro del fundo (límite con el Canal Daniel Escobar)				
	RA-04	540716	9443261	Perímetro del fundo (límite Noreste, cerca a la caseta de riego)				
	RA-05	540437	9442550	Perímetro del fundo (A la entrada del fundo Curumuy, límite con la vía PI 985)				
Calidad de suelo	SU-01	540358	9442374	Parcela (primer terreno)	F1, F2, F3, metales totales	05	Anual	ECA Suelo (D.S. N° 011-2017-MINAM)
	SU-02	540452	9443248	Parcela (primer terreno)				
	SU-03	540586	9442701	Parcela (segundo terreno)				
	SU-04	540775	9443020	Parcela (tercer terreno)				
	SU-05	540409	9442637	Cerca de la estación de combustible (surtidor de combustible)				
Calidad de aire	CA-01	540223	9442241	Barlovento de la actividad (primer terreno)	PM10, SO <sub>2</sub> , NO <sub>2</sub> , CO	02	Anual	EC----A Aire (D.S. N° 003-2017-MINAM)
	CA-02	540592	9443637	Sotavento de la actividad (primer terreno)				
Flora y Fauna	FA-01	540830	9443048	Cerca al tercer terreno a 180 m del río Piura.	Composición, riqueza, abundancia y diversidad de la flora, aves, mamíferos y reptiles.	02	Anual	-
	FA-02	540893	9443347	Cerca al primer y segundo terreno (límite con el canal Daniel Escobar).				
Radiaciones No Ionizantes	RNI-01	540877.14	9443269.36	A pocos metros de la línea de transmisión existente en la zona norte del proyecto.	Intensidad de Campo Eléctrico (E), Intensidad de campo Magnético (H) y Densidad de Flujo Magnético (B)	02	Anual	ECA Radiaciones No Ionizantes (D.S. N° 010-2005-PCM)
	RNI-02	540466.73	9442552.71	A pocos metros del ingreso al terreno 2 y cercano a la línea de transmisión del proyecto (carretera).				

**Debe decir:**

**Tabla 40. Programa de Monitoreo**

Componente	Estación	Coordenadas UTM (WGS-84) Zona 17S		Ubicación	Parámetros	N.º Mediciones	Frecuencia	Normativa
		Este	Norte					
Nivel de Ruido	RA-01	540271	9442836	Perímetro del fundo (límite oeste)	Ruido Ambiental	05	Anual	ECA Ruido (D.S. N° 085-2003-PCM)
	RA-02	540385	9443698	Perímetro del fundo (límite norte)				
	RA-03	540634	9443285	Perímetro del fundo (límite con el Canal Daniel Escobar)				
	RA-04	540429	9442547	Perímetro del fundo (límite Noreste, cerca a la caseta de riego)				
	RA-05	540716	9443057	Perímetro del fundo (A la entrada del fundo Curumuy, límite con la vía PI 985)				
Calidad de suelo	SU-01	540328	9442348	Parcela (primer terreno)	F1, F2, F3, metales totales	05	Anual	ECA Suelo (D.S. N° 011-2017-MINAM)
	SU-02	540409	9443234	Parcela (primer terreno)				
	SU-03	540557	9442408	Parcela (segundo terreno)				
	SU-04	540779	9443031	Parcela (tercer terreno)				
	SU-05	540411	9442592	Cerca de la estación de combustible (surtidor de combustible)				
Calidad de aire	CA-01	540265	9442491	Barlovento de la actividad (primer terreno)	PM10, SO <sub>2</sub> , NO <sub>2</sub> , CO	02	Anual	ECA Aire (D.S. N° 003-2017-MINAM)
	CA-02	540519	9442498	Sotavento de la actividad (primer terreno)				
Flora y Fauna	FA-01	540769	9442818	Cerca al tercer terreno a 180 m del río Piura.	Composición, riqueza, abundancia y diversidad de la flora, aves, mamíferos y reptiles.	02	Anual	-
	FA-02	540785	9442942	Cerca al primer y segundo terreno (límite con el canal Daniel Escobar).				
Radiaciones No Ionizantes	RNI-01	540876	9443265	A pocos metros de la línea de transmisión existente en la zona norte del proyecto.	Intensidad de Campo Eléctrico (E), Intensidad de campo Magnético (H) y Densidad de Flujo Magnético (B)	02	Anual	ECA Radiaciones No Ionizantes (D.S. N° 010-2005-PCM)
	RNI-02	540467	9442553	A pocos metros del ingreso al terreno 2 y cercano a la línea de transmisión del proyecto (carretera).				

Que, tal como se detalla en los cuadros que anteceden y que se extraen del Informe del Visto, se verificó que la información consignada en la Tabla 40 del Informe N° 0102-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-LMVV, de fecha 05 de octubre de 2023, que sustentó y forma parte de la Resolución de Dirección General N° 1388-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA, contienen los errores que se consignan en la Tabla 40 Dice parte sombreada; y se corrige con la información correcta de la Tabla 40 Debe Decir-parte sombreada. En este sentido se aprecia un claro error material que debe ser corregido, sin que por ello se vean alterados los aspectos sustanciales de su contenido ni el sentido de la



## Resolución de Dirección General

Lima, 28 de febrero de 2024

decisión expresada en la Resolución de Dirección General, por lo cual se debe proceder a efectuar la corrección, en los términos descritos;

Que, en consecuencia, estando a los considerandos anteriormente expuestos, atendiendo al Informe del Visto, se procede a rectificar parte del Informe N° 0102-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-LMVV, de fecha 05 de octubre de 2023 que se integró a la Resolución de Dirección General N° 1388-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA, de fecha 06 de octubre de 2023, que aprueba la Declaración Ambiental de Actividades en Curso (DAAC) del Fundo Curumuy, de titularidad de la empresa Pura Berries S.A.C.; en los términos que constan en el Informe del Visto y que se dan por reproducidas, tomando en cuenta que las precisiones realizadas en vía de rectificación no involucran una nueva evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental, ni tampoco se cambia el sentido de lo resuelto a través de la Resolución de Dirección General acotada, ni el sentido de las conclusiones del Informe N° 0102-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-LMVV;



Firmado digitalmente por  
PALOMINO ZEVALLOS Jimmy  
Leónido FAU 20131372931 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28.02.2024 16:28:44 -  
05:00

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de



Firmado digitalmente por ALEGRIA  
ZEVALLOS Patricia FAU  
20131372931 soft  
Motivo: Doy V° B°

oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, el numeral 212.2 del artículo 212 de la precitada norma, señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en tal sentido, estos errores no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este ni afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo. Cabe señalar que la potestad de rectificación de errores legalmente conferida a la Administración, se constituye como un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos válidos y que se fundamenta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de aquella y su manifestación externa; esto es, en la necesidad de traducir al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria;

Que, de lo señalado, se colige que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emitan,

entendiéndose incluso como errores a las omisiones en la declaración del acto siendo que, con dicha rectificación, el acto emitido subsiste sin variar su contenido esencial;

Que, estando al Informe N° 0032-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-LMVV de fecha 27 de febrero de 2024, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, debidamente visado por su directora, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, con el cual mi Despacho se encuentra conforme;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y por las normas antes acotadas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Disponer; la **RECTIFICACION** parcial del Informe N° 0102-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-LMVV de fecha 05 de octubre de 2023, que sustentó la

Resolución de Dirección General N° 1388-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA de fecha 06 de octubre de 2023, que aprueba la Declaración Ambiental de Actividades en Curso (DAAC) del Fundo Curumuy, de titularidad de la empresa Pura Berries S.A.C., en los términos que constan en el Informe del Visto, los mismos que se detallaron en la parte considerativa de la presente Resolución y se tienen por reproducidos para todos sus efectos en el presente acto administrativo, quedando rectificado parcialmente la tabla 40. Programa de Monitoreo contenido en el Informe de origen indicado, a efectos que se entienda dicha Tabla, a partir de la presente, del siguiente modo:

**Dice:**

**Tabla 40. Programa de Monitoreo**

Componente	Estación	Coordenadas UTM (WGS-84) Zona 17 S		Ubicación	Parámetros	N.º Mediciones	Frecuencia	Normativa
		Este	Norte					
Nivel de Ruido	RA-01	540250	9442789	Perímetro del fundo (límite oeste)	Ruido Ambiental	05	Anual	ECA Ruido (D.S. N° 085-2003-PCM)
	RA-02	540378	9443826	Perímetro del fundo (límite norte)				
	RA-03	540643	9443299	Perímetro del fundo (límite con el Canal Daniel Escobar)				
	RA-04	540716	9443261	Perímetro del fundo (límite Noreste) cerca a la caseta de riego				
	RA-05	540437	9442550	Perímetro del fundo (A la entrada del fundo Curumuy, límite con la vía PI 985)				
Calidad de suelo	SU-01	540358	9442374	Parcela (primer terreno)	F1, F2, F3, metales totales	05	Anual	ECA Suelo (D.S. N° 011-2017-MINAM)
	SU-02	540452	9443248	Parcela (primer terreno)				
	SU-03	540586	9442701	Parcela (segundo terreno)				
	SU-04	540775	9443020	Parcela (tercer terreno)				
	SU-05	540409	9442637	Cerca de la estación de combustible (surtidor de combustible)				
Calidad de aire	CA-01	540223	9442241	Barlovento de la actividad (primer terreno)	PM10, SO <sub>2</sub> , NO <sub>2</sub> , CO	02	Anual	EC---A Aire (D.S. N° 003-2017-MINAM)
	CA-02	540592	9443637	Sotavento de la actividad (primer terreno)				
Flora y Fauna	FA-01	540830	9443048	Cerca al tercer terreno a 180 m del río Piura.	Composición, riqueza, abundancia y diversidad de la flora, aves, mamíferos y reptiles.	02	Anual	-
	FA-02	540893	9443347	Cerca al primer y segundo terreno (límite con el canal Daniel Escobar).				
Radiaciones No Ionizantes	RNI-01	540677.14	9443269.36	A pocos metros de la línea de transmisión existente en la zona norte del proyecto.	Intensidad de Campo Eléctrico (E), Intensidad de campo Magnético (H) y Densidad de Flujo Magnético (B)	02	Anual	ECA Radiaciones No Ionizantes (D.S. N° 010-2005-PCM)
	RNI-02	540468.73	9442552.71	A pocos metros del ingreso al terreno 2 y cercano a la línea de transmisión del proyecto (carreteras).				



# Resolución de Dirección General

Lima, 28 de febrero de 2024

**Debe decir:**

**Tabla 40. Programa de Monitoreo**

Componente	Estación	Coordenadas UTM (WGS-84) Zona 17 S		Ubicación	Parámetros	N.º Mediciones	Frecuencia	Normativa
		Este	Norte					
Nivel de Ruido	RA-01	540271	9442836	Perímetro del fundo (límite oeste)	Ruido Ambiental	05	Anual	ECA Ruido (D.S. N° 085-2003-PCM)
	RA-02	540385	9443698	Perímetro del fundo (límite norte)				
	RA-03	540634	9443285	Perímetro del fundo (límite con el Canal Daniel Escobar)				
	RA-04	540429	9442547	Perímetro del fundo (límite Noreste) cerca a la caseta de riego				
	RA-05	540716	9443057	Perímetro del fundo (A la entrada del fundo Curumuy, límite con la vía PI 985)				
Calidad de suelo	SU-01	540328	9442348	Parcela (primer terreno)	F1, F2, F3, metales totales	05	Anual	ECA Suelo (D.S. N° 011-2017-MINAM)
	SU-02	540409	9443234	Parcela (primer terreno)				
	SU-03	540557	9442408	Parcela (segundo terreno)				
	SU-04	540779	9443031	Parcela (tercer terreno)				
	SU-05	540411	9442592	Cerca de la estación de combustible (surtidor de combustible)				
Calidad de aire	CA-01	540265	9442491	Barlovento de la actividad (primer terreno)	PM10, SO <sub>2</sub> , NO <sub>2</sub> , CO	02	Anual	ECA Aire (D.S. N° 003-2017-MINAM)
	CA-02	540519	9442498	Sotavento de la actividad (primer terreno)				
Flora y Fauna	FA-01	540769	9442818	Cerca al tercer terreno a 180 m del río Piura.	Composición, riqueza, abundancia y diversidad de la flora, aves, mamíferos y reptiles.	02	Anual	-
	FA-02	540785	9442942	Cerca al primer y segundo terreno (límite con el canal Daniel Escobar).				
Radiaciones No Ionizantes	RNI-01	540676	9443265	A pocos metros de la línea de transmisión existente en la zona norte del proyecto.	Intensidad de Campo Eléctrico (E), Intensidad de campo Magnético (H) y Densidad de Flujo Magnético (B)	02	Anual	ECA Radiaciones No Ionizantes (D.S. N° 010-2005-PCM)
	RNI-02	540467	9442553	A pocos metros del ingreso al terreno 2 y cercano a la línea de transmisión del proyecto (carretera).				

**Artículo 2.- Disponer** que la rectificación mencionada en el Artículo 1 de la presente Resolución, no involucra una nueva evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental, ni tampoco se cambia el sentido del Informe N° 0102-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-LMVV de fecha 05 de octubre de 2023 que sustentó la Resolución de Dirección General N° 1388-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA de fecha 06 de octubre de 2023, quedando subsistente los demás extremos no rectificadas del Informe acotado.

**Artículo 3.- Disponer** que el Informe del Visto y la presente Resolución de Dirección General formen parte integrante de la Resolución de Dirección General N° 1388-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA de fecha 06 de octubre de 2023.



Firmado digitalmente por ALEGRIA ZEVALLOS Patricia FAU 20131372931 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 28.02.2024 16:49:56 -05:00



Firmado digitalmente por PALOMINO ZEVALLOS Jimmy Leoncio FAU 20131372931 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 28.02.2024 16:29:17 -05:00

**Artículo 3.-** Disponer se notifique el Informe N° 0032-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-LMVV y la presente Resolución a la empresa Pura BerriesS.A.C., para los fines de Ley.



Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por  
PALOMINÓ ZEVALLOS Jimmy  
Leoncio FAU 20131372931 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28.02.2024 16:29:37 -05:00



**JORGE ALEXANDER VÁSQUEZ ACUÑA**  
Director General  
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

Firmado digitalmente por ALEGRIA  
ZEVALLOS Patricia FAU  
20131372931 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28.02.2024 16:50:04 -05:00